CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 014
DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025

CONTRATANTE	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL RAFAEL REYES**
NIT	**846.002.754-3**
CONTRATISTA	**ÁLVARO JAVIER LUNA VALENCIA**
C.C No.	**18.125.924**
TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
OBJETO	**COMPRAVENTA DE DIPLOMAS, CERTIFICADOS Y MEDALLAS DESTINADOS PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL RAFAEL REYES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
VALOR	**SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 6.359.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SIETE (07) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber: **WILLS JAIRO BURBANO HERNÁNDEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 18.123.784 expedida en Mocoa (Putumayo), obrando en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL RAFAEL REYES** con Nit 846.002.754-3, ordenador del gasto de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la entidad educativa para suscribir y celebrar contratos, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 2015, Decreto 4791 DE 2008, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, demás Decretos reglamentarios que regulen la materia, quien para efectos del presente contrato se denominará

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o **el CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra**, ÁLVARO JAVIER LUNA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número de 18.125.924 de Mocoa, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, teniendo en cuenta las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S :

1. Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL RAFAEL REYES,** requiere suplir la necesidad establecida en la Cláusula 1ª de este Contrato.

2. Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL RAFAEL REYES,** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

3. Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista se tramitó por el procedimiento de proceso de contratación**,** consagrado en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 7191 de 2008.

4. Que para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 027 del 14 de noviembre de 2025.

5. Que mediante el aviso de convocatoria N° 014-2025**,** la cual se publicó y se notificó a los posibles oferentes, se ordenó la apertura del proceso de contratación, con el fin de Seleccionar a la persona natural, persona jurídica u oferente plural que pueda cumplir el objeto del contrato.

6. Que de conformidad al acta de cierre se presentó propuesta por parte de **ÁLVARO JAVIER LUNA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número de 18.125.924 de Mocoa.

7. Que al evaluador la propuesta, la cual de conformidad al informe se verificó que cumplió con los requisitos y los factores de escogencia señalados en los estudios previos, aviso de convocatoria y establecido en el manual de contratación establecido en entidad.

Que surtido la verificación de la propuesta, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el aviso de convocatoria para la escogencia del contratista para ejecutar una **COMPRAVENTA DE DIPLOMAS, CERTIFICADOS Y MEDALLAS DESTINADOS PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL RAFAEL REYES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** cumple con todos los requisitos exigidos por la Entidad y por ende se le adjudicó el proceso en mención, para la posterior celebración del contrato.

8. Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 715 del 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 4791 de 2008 y demás Decretos reglamentarios que regulen la materia. En las áreas no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

9. Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000, y las que se consagren en otras normas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

COMPRAVENTA DE DIPLOMAS, CERTIFICADOS Y MEDALLAS DESTINADOS PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL RAFAEL REYES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

La compraventa a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las establecidas en los documentos previos. Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 014
DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del Contrato está codificado los siguientes códigos de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
60000000	60100000	60101600	60101606	Diplomas o certificados educativos
49000000	49100000	49101700	49101701	Medallas

Cláusula 2 – Alcance del objeto del Contrato

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico de la oferta seleccionada, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	DIPLOMA DE BACHILLER 2025: EN PAPEL NACARADO, TAMAÑO 1/8 DE 25*25 CMS, DE 220 GRS, CON ESCUDO DE COLOMBIA EN PLACA DORADA FOTOGRABADA A COLOR Y ALTO RELIEVE Y ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN EN LAMINA DE ALUMINIO RESINADO A COLOR. DIPLOMA IMPRESO A LASER FULL COLOR. INCLUYE: • DOS (2) ACTAS DE GRADO POR CADA BACHILLER, IMPRESAS EN PAPEL METALIZADO DE 120 GRS, TAMAÑO OFICIO, IMPRESIÓN FULL COLOR EN LÁSER Y ALTA CALIGRAFÍA, • UNA (01) CARPETA PORTA DIPLOMA ELEGANTE, TAMAÑO 27×37 CMS, CON PUNTERAS DORADAS, CINTA TRICOLOR, FORRO EN MATERIAL ABULLONADO (TIPO AGENDA) COLOR VERDE, CARPETA MARCADA CON EL AÑO DE PROMOCIÓN 2025 Y ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN EN REPUGADO.	Unidad	31	$ 52.000,00	$ 1.612.000,00
2	DIPLOMA DE BACHILLER BÁSICO, EN PAPEL METALIZADO BLANCO CRISTAL, DE 220 GRS, TAMAÑO 1/8, CON ESCUDO DE COLOMBIA EN PLACA DORADA EN ALTO RELIEVE A COLOR. IMPRESO FULL COLOR EN LÁSER. INCLUYE: • 1 CARPETA PORTADIPLOMA EN PASTA DURA, COLOR VERDE CON ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN ESTAMPADO DORADO."	Unidad	42	$ 37.000,00	$ 1.554.000,00
3	MEDALLA CONDECORATIVA: (MEJOR BACHILLER 2025), MARCADA AL RESPALDO Y PRENDEDOR, VIENE EN ESTUCHE EN PAÑO.	Unidad	1	$ 130.000,00	$ 130.000,00

4	MEDALLA CONDECORATIVA: (MEJOR ICFES 2025), MARCADA AL RESPALDO Y PRENDEDOR, VIENE EN ESTUCHE EN PAÑO.	Unidad	1	$ 128.000,00	$ 128.000,00
5	DIPLOMAS DE EXCELENCIA: PAPEL METALIZADO BLANCO DE 240 GRS, TAMAÑO CARTA, IMPRESIÓN FULL COLOR EN LÁSER.	Unidad	34	$ 10.000,00	$ 340.000,00
6	DIPLOMAS DE HONOR: PAPEL METALIZADO BLANCO DE 240 GRS, TAMAÑO CARTA, IMPRESIÓN FULL COLOR EN LÁSER.	Unidad	44	$ 10.000,00	$ 440.000,00
7	MEDALLAS DE PERSEVERANCIA: MEDALLA MARCADA AL RESPALDO, CON CINTA TRICOLOR COLOMBIA.	Unidad	20	$ 19.000,00	$ 380.000,00
8	DIPLOMAS DE GRADO PREESCOLAR (30 TRANSICIÓN Y 9 DE JARDÍN): PAPEL METALIZADO BLANCO DE 240 GRS, TAMAÑO CARTA, IMPRESIÓN FULL COLOR EN LÁSER.	Unidad	39	$ 10.000,00	$ 390.000,00
9	DIPLOMAS DE GRADO QUINTO: PAPEL METALIZADO BLANCO DE 240 GRS, TAMAÑO CARTA, IMPRESIÓN FULL COLOR EN LÁSER.	Unidad	42	$ 10.000,00	$ 420.000,00
10	MEDALLA CONDECORATIVA: (MEJOR PROMEDIO ÁREA EN ICFES 2025), MARCADA AL RESPALDO Y PRENDEDOR, VIENE EN ESTUCHE EN PAÑO.	Unidad	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
11	MEDALLA CONDECORATIVA: (MEJOR DOCENTE EN ICFES 2025), MARCADA AL RESPALDO Y PRENDEDOR, VIENE EN ESTUCHE EN PAÑO.	Unidad	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
12	PLACA ESTUCHE EN MADERA CON TAPA TROQUELADA, EN MADERA Y LÁMINA, IMPRESIÓN FOTOGRABADA, PARA RECONOCIMIENTO DOCENTE.	Unidad	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00
13	MEDALLA RECONOCIMIENTO ESPECIAL A ESTUDIANTE GRADUANDO, MEJOR DEPORTISTA, MEDALLA MARCADA AL RESPALDO, CON CINTA TRICOLOR.	Unidad	1	$ 20.000,00	$ 20.000,00
14	MEDALLAS DE RECONOCIMIENTO A PADRES DE FAMILIA, CON CINTA TRICOLOR, MARCADA AL RESPALDO Y PRENDEDOR.	Unidad	2	$ 25.000,00	$ 50.000,00
15	PINES, ESCUDO DE SOLAPA CON ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN.	Unidad	35	$ 10.000,00	$ 350.000,00
16	IMPRESIÓN BOLETINES, EN PAPEL METALIZADO TAMAÑO OFICIO, IMPRESIÓN FULL LÁSER.	Unidad	66	$ 2.500,00	$ 165.000,00
TOTAL					**$ 6.359.000,00**

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del Contrato es **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 6.359.000,00)**, el cual se pagará de la siguiente manera:

PAGO FINAL: Un pago por el 100% del valor del total del contrato y a título de pago final, una vez ejecutado el 100% del objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes,

inclusive de ingresos, además de la expedición de la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto convenido al 100% y a entera satisfacción de la Entidad firmado por el supervisor.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato del Pliego de Condiciones.
5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo del Contrato:

El plazo para la ejecución será de SIETE (07) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

Cláusula 6 – Obligaciones del Contratista

Son obligaciones del contratista las siguientes:

CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en los documentos previos.

2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en los documentos previos.

3. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, y los documentos previos.

4. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

5. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

6. Entregar los bienes objeto del contrato solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas. Se reitera que la entrega debe realizarse en sitio, en las instalaciones de la institución educativa.

7. Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del contratante. En caso de retardo de la entrega de acuerdo con lo requerido, no se recibirán a satisfacción y serán devueltos los bienes.

8. Realizar los cambios solicitados por el Supervisor del Contrato, sin costo alguno para el CONTRATANTE, cuando se evidencia mala calidad o defectos de fabricación.

9. Reemplazar o restituir a su costa sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el contratante, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

10. Responder por la calidad de los bienes objeto del contrato.

11. Radicar la factura en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

12. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

13. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

14. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

15. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).

16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

17. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato

18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

19. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

Son derechos del contratista:

1) Recibir una remuneración en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.
2) Los demás establecidos en la Ley, en especial los previstos en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, en los documentos del proceso de selección.

Cláusula 8 – Obligaciones del Contratante

Son obligaciones de la Entidad Contratante:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, en los documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

Son derechos de la Entidad Contratante:

1) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
3) Las demás establecidas en la Ley, y los documentos del proceso de selección.

Cláusula 10 – Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas establecidas en el contrato.

Cláusula 13 – Cláusula Penal

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar la compraventa a partir de la fecha del acta de inicio se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;

3. Por no presentar las cuentas de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte de LA INSTITUCIÓN, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale LA INSTITUCIÓN se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.
Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, LA INSTITUCIÓN aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Institución Educativa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

1. Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato por causas imputables al Contratista.
2. Cuando se establezca por parte de la supervisión el no cumplimiento de las normas técnicas correspondientes, ni el uso de los materiales aprobados técnicamente, por causas imputables al contratista.
3. Cuando se ponga en grave riesgo al personal y a la comunidad en general, por causas imputables al contratista por violación de la normatividad aplicable.

4. Las demás que por ley y jurisprudencialmente se hayan establecido, así como las que técnicamente se presenten durante el curso del contrato.

Cláusula 15 – Garantías

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección y en adquisición de grandes superficies, la entidad se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del servicio en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6°, 7°, 8° y S.S por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código de Comercio. Por lo anterior la Institución Educativa no exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta que el pago del mismo se realizará el contrato de compraventa y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 18 – Subcontratación

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos, y contar con el consentimiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El Contratista debe mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de acuerdo con la Cláusula 19.

Cláusula 19 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

1. **Amigable composición**: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización o persona que previamente las partes acuerden, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

2. **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Procurador competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término señalado por la Procuraduría y en todo caso el fijado en la Ley para la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 22– Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA	EL CONTRATISTA
Rectoría INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ALVARO JAVIER LUNA VALENCIA
Dirección: Inspección Santa Lucia, Municipio de Puerto Guzmán – Putumayo	Dirección: Calle 10 Cra 3 MZ Barrio San Agustín
Correo: **ierurrafaelreyes1987@hotmail.es**	Correo: alvarojlunav@gmail.com

Cláusula 23 – Supervisión:

La Institución ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del SUPERVISOR, en este caso el (la) Rector (a) de la Institución Educativa del Municipio de Puerto Guzmán (P) o quien haga sus veces.

El supervisor debe ejercer un control integral, esto es técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor.

Cláusula 24 – Interventoría

NO APLICA.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Estudios y documentos previos.
2. Aviso de convocatoria.
3. Invitación a prestar propuesta.

4. Cualquier otro Documento del Proceso.
5. La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución:

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Disponibilidad presupuestal, registro y apropiaciones presupuestales

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, la Institución Educativa cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 027 del 14 de noviembre del 2025. No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal y conforme a los siguientes rubros:

CDP:	**027 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2025**
ÁREA:	**FUNCIONAMIENTO**
SECTOR:	**GASTOS GENERALES**
DENOMINACIÓN:	**IMPRESOS Y PUBLICACIONES**
CÓDIGO:	**2,1,4**
RECURSOS:	**TRANSF. NACIONAL - GRATUIDAD**
VALOR:	**$ 6.359.000,00**

Cláusula 28 – Confidencialidad:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29– Liquidación:

Posterior al vencimiento del plazo contractual, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Si los bienes que se entregan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del

contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

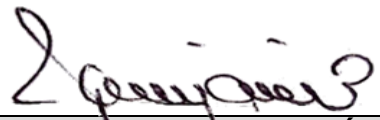
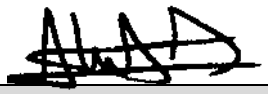
Cláusula 30 – Gastos del contratista:

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la Institución Educativa, ubicada en el Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Guzmán (P) a los 21 días del mes de noviembre del año 2025.

Por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Por el CONTRATISTA
	
WILLS JAIRO BURBANO HERNÁNDEZ C.C No. 18.123.784 expedida en Mocoa (P), Rector **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL RAFAEL REYES** Nit 846.002.754-3	**ÁLVARO JAVIER LUNA VALENCIA** C.C. 18.125.924 Expedida en Mocoa (P)